

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Abril de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
16-2-932	88,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		11-4-932	80,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	91,00
31-12-931	86,00	» E, de 25.000 » »		11-4-932	80,80	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	91,00
12-2-932	84,30	» D, de 12.500 » »		11-4-932	80,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	91,35
25-2-932	65,0	» C, de 5.000 » »		11-4-932	80,90	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	91,25
19-2-932	64,00	» B, de 2.500 » »		11-4-932	80,90	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	91,25
19-2-932	64,00	» A, de 500 » »		11-4-932	90,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	91,25
13-932	14,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
5-4-932	73,75	Serie E, de 24.000 pesetas nominales.....		11-4-932	76,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	77,00
11-4-932	75,00	» E, de 12.000 » »		11-4-932	76,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	77,00
8-4-932	75,50	» D, de 5.000 » »	76,10	8-4-932	76,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	77,05
9-4-932	77,50	» C, de 4.000 » »	77,75	11-4-932	77,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	77,05
11-4-932	77,50	» B, de 2.000 » »		11-4-932	77,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	77,00
7-4-932	79,00	» A, de 1.000 » »	79,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
9-4-932	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1928.				» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
17-3-932	14,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		18-1-932	65,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	63,90
28-3-932	73,50	» D, de 12.500 » »		11-4-932	64,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	63,90
7-3-932	71,00	» C, de 5.000 » »	72,00	8-4-932	63,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
8-3-932	71,00	» B, de 2.500 » »	72,50	8-4-932	63,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	64,75
11-3-932	71,25	» A, de 500 » »	72,50	11-4-932	64,75	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	64,75
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		28-1-932	70,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		30-3-932	76,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		11-4-932	75,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
18-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		11-4-932	75,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
14-7-931	81,75	» A, de 500 » »		11-3-932	75,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
10-1-932	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		11-4-932	75,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
5-4-932	79,75	» E, de 25.000 » »		11-4-932	75,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
4-4-932	79,75	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
8-4-932	79,75	» C, de 5.000 » »	80,25	11-4-932	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
11-4-932	80,00	» B, de 2.500 » »	80,25	11-4-932	80,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
11-4-932	80,00	» A, de 500 » »	80,25	11-4-932	80,25	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.				» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
22-1-932	80,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		11-4-932	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
1-4-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 320.....		11-4-932	80,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
4-4-932	89,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)	
11-4-932	89,0	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,00	11-4-932	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
11-3-932	90,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		0-4-932	80,90	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
8-3-932	90,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	92,00	11-4-932	89,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
						» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
						» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
						» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dep. embolsado 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		11-4-932 502,00 28-3-932 500,00 11-4-932 940,00 22-3-932 200,00 4-4-932 194,00 6-4-932 79,50	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. ^a de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Preferentes... carera España... Ordinarios.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 100 475 475	90	240,00 100,00 84,00 756,00 185,00	
11-4-932 11-4-932	227,00 227,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	225,50 225,50	6-4-932 47,00 8-4-932 761,00 6-4-932 130,00 28-2-929 624,00 29-10-930 48,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem, id. id..... Idem, id. id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc. ^a España... F. C. M. Z. A., Va- Serie A. lladolid a Ariza,.... » B. » C. 1. ^a serie. Idem Norte de España 2. ^a serie. ña Emisión 17 de 3. ^a serie. Enero de 1905..... 4. ^a serie. 5. ^a serie.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	79,50 87,00 99,00 94,15 83,00	
10-1-932 2-2-932 3-2-932 3-12-931	80,00 89,00 80,00 89,25	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.587..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-931 400,00 11-4-932 79,25 11-4-932 87,00 11-4-932 99,85 11-4-932 84,15 11-4-932 83,00 11-4-932 74,00 15-3-932 70,50 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,85 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Ayuntamiento de Madrid, Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 6 0 6 6 4 4 1/2 3 3 3 3		
11-4-932 11-4-932 11-4-932 12-2-932	85,50 85,50 85,00 85,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	85,25 85,25	11-4-932 91,50 13-3-932 85,00 7-4-932 73,00 6-4-932 73,00					
11-4-932 11-4-932 10-3-932 10-9-929	70,25 70,25 77,25 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....	70,25 70,25						
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	230,000
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	29.500
5 por 100 amortizable.....	33.000
Acciones del Banco de España.....	25.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	0

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 618, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930

PLAZA:	Cambios en el día	Cambios a 15 días	PLAZA:	Cambios en el día	Cambios a 15 días
París ...	52,10		New-York	13,20	
rose as.	185,20		Berlin ...	3,14	3,11
Zurich ..	257,40		Estocolmo		
Berna ...			Oslo.....		

SUBASTAS

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las diez y nueve horas del día 5 de Mayo próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con riegos asfáltico, de los kilómetros 39, 40 y 41 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, cuyo presupuesto asciende a 49.995,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que les sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Marzo de 1932.—El Gobernador, Presidente, Rubio.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con macadam y riegos de betún asfáltico, con penetración, en los kilómetros 39, 40 y 41 de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

S—294

Hasta las diez y nueve horas del día 5 de Mayo próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación del firme con riegos superficiales de betún asfáltico en los kilómetros 33 y 34 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Güimar y Adeje, cuyo presupuesto asciende a 16.560 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 497 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que les sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Marzo de 1932.—El Gobernador, Presidente, Rubio.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID

con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme, con riegos superficiales de betún asfáltico, en los kilómetros 33 y 34 de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Güimar y Adeje, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

S—295

Hasta las diez y nueve horas del día 5 de Mayo próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riegos superficiales de betún asfáltico en los kilómetros 26, 29, 30, 31 y 36 de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, cuyo presupuesto asciende a 46.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.380 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que les sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Marzo de 1932.—El Gobernador, Presidente, Rubio.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme, con riego superficial de betún asfáltico, en los kilómetros 26, 29, 30, 31 y 36 de la carretera de segundo orde de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

S—296

Hasta las diez y nueve horas del día 5 de Mayo próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con macadam y riego de betún asfáltico, con penetración, en los kilómetros 1, 6 y 7 de la carretera de Arico a Abona, cuyo presupuesto asciende a 39.174,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.176 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que les sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Marzo de 1932.—El Gobernador, Presidente, Rubio.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, explanación y firme con macadam y riego de betún asfáltico, con penetración, en los kilómetros 1, 6 y 7 de la carretera de tercer orden de Arico a Abona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—297

Hasta las diez y nueve horas del día 5 de Mayo próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, con macadam y riego de betún asfáltico, con penetración, en los kilómetros 0 al 2 de la carretera del Puerto de San Marcos (Icod) a Guía, por el Tanque y Valle de Santiago, cuyo presupuesto asciende a 43.351,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.301 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y

con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que les sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Marzo de 1932.—El Gobernador, Presidente, Rubio.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con macadam y riego de betún asfáltico, con penetración, en los kilómetros 0 al 2 de la carretera de tercer orden del puerto de San Marcos (Icod) a Guía, por el Tanque y Valle de Santiago, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

S—298

Hasta las diez y nueve horas del día 12 de Mayo próximo se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta

de las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Taganana, cuyo presupuesto asciende a 309.754,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; el abono de la obra ejecutada con cargo a tres ejercicios económicos sucesivos a partir del actual y siendo la fianza provisional de 9.293 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que les sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Marzo de 1932.—El Gobernador, Presidente, Rubio.—P. A. de la C. P., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., según cédula personal número ... del corriente ejercicio, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife a Taganana, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada

por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife a Taganana.

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real orden de 26 de Marzo de 1929.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee, una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado, y tendrá una numeración correlativa,

y correspondiente a ésta serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista, como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinte meses, contados a partir de la fecha de su comienzo.

7.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

8.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento de uno treinta por ciento (1,30 por 100).

9.º El abono al contratista, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a tres ejercicios económicos por partes iguales, a saber: el actual ejercicio, el de 1933 y el de 1934. El contratista no tendrá derecho a que se le abone en cada año económico mayor suma de la que corresponde a cada ejercicio, según lo detallado anteriormente; sin embargo, si durante el actual, la obra ejecutada fuese inferior a la que corresponde a la anualidad, el crédito correspondiente a la diferencia no se extinguirá y será acumulado al crédito o anualidad de 1934 para el abono de ambas partes en el mismo año.

10.º En cumplimiento al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan en dicha disposición.

11.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, ley de 14 Febrero de 1907, sobre Protección a la Industria obrero, de 19 de Marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de Marzo de 1929.

12.º En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, los de la Contratación administrativa y de carácter social.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, Presidente, Rubio.

S—293

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interese contratar el suministro para todo el año actual de las pinturas submarinas que necesita el Arsenal de El Ferrol que a los veinte días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines

Oficiales de las provincias de La Coruña y Vizcaya, se celebrarán en este Arsenal concurso al efecto con arreglo al pliego de condiciones que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y se encuentra de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio y en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de El Ferrol.

Arsenal de El Ferrol, 9 de Abril de 1932.—El Jefe del Negociado de Acopios, Justo L. Ugidos.—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Federico Ponte.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a concurso entre los fabricantes de pinturas submarinas declaradas reglamentarias en la Marina el suministro de las que hasta 31 de Diciembre de 1932 vayan necesitándose en este Arsenal militar en cumplimiento a lo dispuesto en Real Orden de 28 de Septiembre de 1930 (D. O. número 222, página 1.794).

1.º La licitación tiene por objeto el suministro con arreglo a las bases que se estipulan en las condiciones facultativas que se insertan al final de este pliego de las pinturas submarinas que se necesiten en este Arsenal militar para el pintado de sus buques.

2.º Este contrato empezará a regir desde la fecha en que se firme la escritura, caducando el día 31 de Diciembre del citado año.

3.º El adjudicatario de este concurso quedará obligado desde la fecha en que se firme la escritura a servir, previos los correspondientes pedidos, que serán redactados y entregados por el Negociado de Acopios, la pintura submarina de las clases que se necesite en este Arsenal, debiendo suministrarla en un plazo máximo de diez días, a contar de la fecha del pedido.

En caso de que el pedido hubiera de hacerse con carácter de urgente porque las necesidades del servicio así lo requieren, el contratista realizará la entrega en un plazo improrrogable de cinco días. Si así no lo hiciera, la Administración de Marina queda en libertad de adquirir la pintura comprendida en dicho pedido por otros medios, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista y siendo de su cuenta el importe del exceso que hubiera que abonar, caso de que fuera adquirida a mayor precio, como asimismo el pago de la multa correspondiente.

4.º El contratista quedará obligado a presentar con las facturas-guías, que exige el vigente Reglamento de Contabilidad del material, en el almacén de recepciones de este Arsenal y en los plazos señalados, la pintura que se le pida, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione hasta dejarla depositada en el citado almacén.

Una vez depositada la pintura en dicho almacén de Recepciones será reconocida por la Comisión que se designe al efecto, y si del resultado de dicho reconocimiento resulta inadmisible por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista a reponerla en el plazo de diez días si el pedido fuese hecho en condicio-

nes ordinarias, y si fuere urgente, tendrá un plazo de cinco días igual al primero. Ambos plazos de reposición deben empezar a contarse a partir de la fecha en que se cumple el plazo natural, si el reconocimiento es practicado dentro de aquél y desde la fecha en que fuesen desechadas las pinturas de referencia si el reconocimiento se practica después de cumplido el primer plazo. Transcurridos dichos plazos de reposición sin haberse presentado la pintura o de hacerlo fuese desechada por su mala calidad se le impondrá al contratista la multa del 5 por 100 del importe del pedido, si éste no tiene carácter de urgente, pues si fuera así, la multa será del 10 por 100, y siendo de cuenta del contratista el importe del exceso que tuviera que abonarse, caso de que fuera adquirida a mayor precio.

La pintura desechada definitivamente la extraerá del Arsenal el proveedor en el plazo de quince días; transcurrido dicho plazo sin que lo haya efectuado se considerará que hace abandono de ella, incautándose, por lo tanto, la Hacienda de la que no hubiera retirado.

5.º Con arreglo a lo dispuesto en el punto segundo de la Real orden de 26 de Septiembre de 1930 (*Diario Oficial* número 222, página 1.794), origen de este concurso, se hace constar de que, caso de que se observara mal resultado en las pinturas, el contratista se compromete a retirarlas del Arsenal por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, rescindiéndose este contrato con pérdida de la fianza y quedando el contratista excluido desde esa fecha para proveer en lo sucesivo a la Marina, como asimismo a presentarse en nuevos concursos.

El fabricante deberá entregar las proposiciones de los componentes de la pintura y ésta podrá ser analizada en los Laboratorios de la Marina cuando se considere conveniente.

6.º Cuando el contratista no suministre la pintura que se le pida en el plazo estipulado, se considerará consumada la falta del cumplimiento de este contrato, y, por lo tanto, le será impuesta la multa del 5 por 100 del importe del pedido cuando éste no tenga carácter de urgente. Si el pedido fuera urgente, la multa será del doble, o sea del 10 por 100 de su importe. Aparte de las multas impuestas por incumplimiento del contrato, quedará obligado el adjudicatario a satisfacer el importe del exceso del precio que hubiera que abonar caso de que fuera adquirida la pintura en mayor precio que el contratado.

Al incurrir tres veces el contratista en falta por dejar de presentar las pinturas de que se habla o de reponer las que se desechen en los plazos prefijados, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza a favor de la Hacienda y demás fijadas en la vigente ley de Hacienda pública en 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de contratación de servicios y obras a la Marina de 4 de Noviembre de 1904.

7.º Los pedidos de pintura que el contratista vaya sirviendo se justifican con las correspondientes facturas-guías que, una vez requisitadas convenientemente servirán de base para for-

malizar la liquidación para su pago, que se practicará con cargo al capítulo 13, artículo 2.º Carenas y Reparaciones.

El pago de estas obligaciones se verificará por medio de libramiento expedido a favor del contratista sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia que aquél indique, siempre que sea dentro de la comprensión de este departamento. En ningún caso podrá el contratista exigir intereses e indemnización por demora en el pago.

8.º El pago de este servicio estará sujeto al gravamen del 1,30 por 100 de pagos al Estado y los demás que se establezcan por leyes o disposiciones posteriores y afecten a los actos a que este contrato se refiere.

9.º El acto del concurso tendrá lugar en el Arsenal militar de El Ferrol ante la Junta especial de subastas pasadas que sean veinte días de publicado su anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Vizcaya y por medio de edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de La Coruña y Bilbao.

Los veinte días se contarán a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente publique el anuncio. El día y horas del concurso se hará público por medio de los mismos periódicos oficiales y Comandancias de Marina.

10. Desde el día en que aparezca el primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Vizcaya hasta cinco días antes del en que deba celebrarse el concurso, se admitirán en el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, Capitanía general del Departamento de El Ferrol y Comandancias de Marina de La Coruña y Bilbao las proposiciones de cuantos quieran tomar parte en el concurso.

Dicho plazo se considerará ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al señalado para la celebración del concurso por lo que respecta a las proposiciones que puedan ser presentadas en la Capitanía general del Departamento de El Ferrol.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones a la Junta de subastas durante el plazo de treinta minutos anteriores a la celebración del acto.

11. Los pliegos de condiciones, objeto de este concurso, estarán de manifiesto para examen de cuantas personas deseen consultarlos en el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de El Ferrol y se publicará en la GACETA DE MADRID, circunstancia que se hará constar en los anuncios que se inserten en los periódicos oficiales.

12. Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones y se extenderán precisamente en papel sellado de 1,20 pesetas, no siendo admitidas las que se presenten en papel común, aunque tengan adherido el sello equivalente ni

las que alteren o modifiquen las cláusulas de este pliego, debiendo presentarse en sobre cerrado, lacrado y firmado por el interesado.

Estas proposiciones estarán libres de raspaduras y enmiendas, y en ellas han de consignarse con toda claridad el nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta y el punto en donde se presente.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la Real orden de 23 de Julio de 1911, la cantidad de 1.000 pesetas.

También podrá hacerse este depósito en la Caja de la Habilitación de este Arsenal.

Las cédulas personales serán devueltas a los interesados después de tomar razón de ellas en el sobre que contenga la proposición. Los resguardos para tomar parte en el concurso se devolverán cuando se termine el acto, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario provisional y los de aquellos licitadores que formulen protesta en el acto de la licitación.

Si la proposición presentada fuese a nombre de otro se acompañará a ella el poder que lo acredite, el cual será bastantado por el Vocal-Letrado de la Junta.

13. El licitador a quien se le adjudique en definitiva este concurso impondrá como fianza para responder al cumplimiento del mismo, en la forma expresada en las condiciones anteriores para el depósito provisional, la suma de diez mil pesetas (10.000) a disposición del señor Intendente del Departamento. Esta fianza no podrá ser admitida en la Caja de la Habilitación del Arsenal.

14. Si en el acto del remate resultaran dos o más proposiciones iguales, se procederá durante un plazo de quince minutos a nueva licitación por pujas a la llana entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo de las mismas para decidir la adjudicación.

15. Adjudicado definitivamente este concurso, se procederá en el término de diez días, si dificultades de carácter notarial no lo impiden, al otorgamiento de la escritura correspondiente, para lo cual será presentado por el adjudicatario en la Intendencia del Departamento el documento que acredite la imposición de la fianza definitiva.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario no pudiese presentar el resguardo de la fianza definitiva con el fin de otorgar la escritura en el plazo señalado, entregará el licitador un certificado que acredite la imposición de la misma en las dependencias de Hacienda pública, y este documento surtirá provisionalmente los mismos efectos que el resguardo.

Si al término de diez días no hubiese presentado el resguardo o certificado a que se alude en esta cláusula, se considerará anulado este concurso, con pérdida del depósito provi-

sional, el cual no le será devuelto hasta que justifique haber satisfecho todos los gastos a que hace referencia la cláusula siguiente y haya sido firmada la escritura.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos siguientes:

Los que se causen en la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales, que se justificarán presentando los recibos correspondientes al formalizar la escritura.

Los del otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

Los derechos que correspondan al Notario que asista al acto.

El pago de los derechos reales y los demás vigentes o que se señalen en el curso de este expediente y que deba percibir la Hacienda por cualquier concepto.

Será de cuenta del adjudicatario entregar en la Intendencia del Departamento, para uso de las oficinas, cuatro copias simples de la escritura.

17. Además de estas condiciones regirá para este concurso cuanto se determina en el vigente Reglamento de contratación de 4 de Noviembre de 1904 y cuantas disposiciones posteriores le haya modificado, así como los preceptos de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

18. No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de este pliego, no se ajusten al modelo o no vengán acompañadas del resguardo del depósito provisional.

Será también desechada toda proposición presentada por cualquier Empresa, Sociedad o Compañía que desee interesarse en este concurso si a la proposición no se acompaña certificado expedido por el Director Gerente, en el que conste que de la Empresa, Sociedad o Compañía no forma parte personal alguno de los comprendidos en los puntos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA DE MADRID del día 13 del mismo mes).

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., en su nombre (o en nombre de D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., para lo cual se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ... de ... (o en el Boletín Oficial de la provincia de ..., número ... de ...), del concurso entre los fabricantes de pinturas submarinas, declaradas reglamentarias en la Marina para el suministro de las que durante un año vaya necesitándose en el Arsenal militar de El Ferrol, se compromete a suministrarlas con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Ministerio de Marina y Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de El Ferrol por los precios siguientes:

Pintura submarina número 1, a tantas pesetas, tantos céntimos el kilogramo (todo en letra).

Pintura submarina número 2, a tantas pesetas, tantos céntimos el kilogramo (idem id.).

Flotación, a tantas pesetas, tantos céntimos el kilogramo (idem id.).

Arsenal de El Ferrol, 23 de Marzo

de 1932.—El Jefe del Negociado de Acopios (ilegible).—Visto bueno: el Comisario del Arsenal (ilegible).

Nota.—La primera cláusula deberá entenderse completada con lo siguiente:

Solamente pueden acudir a este concurso las pinturas de producción nacional declaradas reglamentarias en la Marina, con las formalidades que fija la Real orden de 18 de Junio de 1926 (D. O. número 139).

Pliego de condiciones facultativas y económico-facultativas que ha de regir para el suministro de pinturas para el pintado de la obra viva de flotación con destino a los buques que pinten sus carenas en este Arsenal militar en el año 1932.

Primera. Es objeto de este concurso el suministro de:

a) La pintura de primera mano o anticorrosiva necesaria para pintar con el número de capas que determinen los Reglamentos la carena de los buques.

b) La pintura de primera mano o anticorrosiva para pintar las fajas de flotación para aplicar en el número de capas que determinen los Reglamentos.

c) La pintura antimoluscosa o de segunda mano en las mismas condiciones estipuladas para los apartados a) y b).

d) La pintura de segunda mano o antimoluscosa para las fajas de flotación en iguales condiciones que las anteriores.

Estos suministros se entiende que comprenden los que se necesitan en el Arsenal militar para el pintado de los buques que efectúen sus carenas en el mismo.

Segunda. Las pinturas deberán ser unas cualquiera de las reconocidas y como de producción nacional que estén incluidas en las listas de las nacionales admitidas para su adquisición con destino a los Arsenales del Estado.

Tercera. Las que tomen parte en el concurso deberán facilitar en pliego cerrado, confidencial, la composición y caracteres físicos y químicos de las pinturas ya experimentadas y que se comprometan a facilitar, comprendiendo dichas condiciones los siguientes extremos:

Para la pintura anticorrosiva.—1.º Densidad.

2.º Punto de inflamabilidad en vaso cerrado y en vaso abierto.

3.º Porcentaje en peso del pigmento de polvo mineral.

4.º Composición de dicho pigmento y proporciones en peso de los varios componentes.

5.º Porcentaje en peso de las partes fijas del vehículo (gomas, residuos y aceites minerales).

6.º Proporciones de los distintos componentes de las partes fijas del vehículo.

7.º Porcentaje de los ligeros y los volátiles del vehículo, o sea los disolventes de las partes fijas del vehículo.

8.º Naturaleza de los ligeros y volátiles y límites de las temperaturas de destilación.

9.º Grado de acidez orgánica evaluada en SO₂ H₂ (nota).

Para la pintura antimoluscosa.—1.º

mismos extremos, complementados con los siguientes:

3.º a) Porcentaje en peso del pigmento mineral que suministre el poder antimelancoso a la pintura.

4.º a) Composición de dicho pigmento y proporciones en peso de los distintos componentes.

Para la pintura de flotación.—Primera y segunda mano.

Los mismos extremos que la anticorrosiva.

Asimismo deberá presentar en el acto del concurso y por cada clase de pintura que ofrezca tres recipientes de la cabida de un kilo que sirvan como testigos de la composición de las pinturas.

4.º Los concursantes deberán dar cuenta del lugar de fabricación de la pintura a fin de que, en caso de adjudicación, pueda ser inspeccionada la elaboración y proceder al precinto de los envases que contengan pinturas destinadas para los acopios del Arsenal.

Quinta. La pintura ha de tener la fluidez necesaria para que se aplique sin utilizar disolventes y el cuerpo necesario para que cubra por kilogramo de pintura empleada el número de metros cuadrados que la experiencia haya determinado y tenga señalada por las disposiciones vigentes en el día en que se celebre el concurso. Este poder de cubrición se entenderá que es el necesario para ocultar una superficie pintada con otra pintura de matiz y tinte completamente antagonista al que posea la pintura de que se trata. Los poderes de cubrición en estas condiciones deberán haber sido determinados sin la utilización de otros disolventes que los que figuren en la composición de la pintura en cantidad y calidad.

Sexta. Las pinturas en sus distintas clases objeto de este concurso no deberán perder sus cualidades ni necesitar para su aplicación un aditamento de disolventes cuando estén estacionadas o almacenadas en un período de ocho meses desde la fecha de su fabricación.

Séptima. El concursante deberá manifestar las dimensiones y forma de los recipientes en que se comprometa a facilitar la pintura, así como también un facsímil de las marcas, dibujos e inscripciones de dichos recipientes, no admitiéndose en los suministros ningún envase que no satisfaga a lo estipulado en este concurso.

Octava. Para la otorgación en el concurso se tendrá en cuenta, no solamente el tiempo de eficiencia de la pintura una vez aplicada, sino que también el poder de cubrición y las características físicas y químicas de las pinturas y su capacidad de duración de almacenamiento.

Nota. Al extremo 9.º de la condición tercera: 10.º Grado de molido o pigmento de la pintura, determinado por el porcentaje en peso del pigmento seco que quede retenido en el cedazo de 6.400 mallas por centímetro cuadrado y en el de 15.400 mallas por centímetro cuadrado.

El Jefe del Negociado de Acopios (ilegible).—Visto bueno: el Comisario del Arsenal (ilegible).

S-592

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de pavimentación de las calles del barrio de Santa Catalina: Agustín Bravo (tramo carretera del Puerto, carretera de Tamaracete), Ripoché, Luis Morote, General Vives (tramo Agustín Bravo-Luis Morote), Secretario Arilles (tramo Agustín Bravo-Ripoché) y 29 de Abril (tramo Agustín Bravo-Ripoché), el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 de Marzo corriente, acordó anunciar una nueva subasta en las mismas condiciones que se expresan en el anuncio que sirvió de base para la primera, publicado en el número 28 de la "Gaceta de Madrid", fecha 28 de Enero último y número 23 del "Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas".

El acto se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 9 de Mayo próximo, a las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Sr. Teniente alcalde ya designado.

Los pliegos en que se hagan proposiciones serán admitidos en el Negociado Central de este Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de nueve a trece, hasta el anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Las Palmas, 29 de Marzo de 1932.—El Secretario, A. Sarmiento.—Visto bueno: el Alcalde, Nicolás Díaz-Saavedra Navarro.

S-71

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Por el Alcalde de Mendigorria, de esta provincia, en nombre y representación del Ayuntamiento de dicha localidad, se ha solicitado de este Gobierno civil la publicación de una petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas con arreglo a la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Mendigorria.

Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: Setenta litros (70) por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Arga.

Término municipal donde radica la toma: Mendigorria (Navarra).

Extensión de los términos regables: Setenta (70) hectáreas.

Lo que se publica en este periódico oficial, abriendo un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la fecha de publicación en el mismo, durante cuyo período deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, tercero, Zaragoza, admitiéndose también en la misma todos los proyectos que puedan presentarse con el mismo objeto que la petición anunciada o que sean incompatibles con ella, debiendo advertirse asimismo que en el plazo indicado se cuentan los días festivos.

Pamplona, 7 de Abril de 1932.—El Gobernador P. D., Modesto Font.

P-130

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito Necesario sin interés, importante 3.392,50 pesetas, constituido en la sucursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos por la Administración principal de Aduanas en 18 de Junio de 1919 con los números 27 de entrada y 9.925 de registro, como consignado por D. Pablo Mercadé, en garantía de la personalidad impuesta a D. Juan Fortuny en expediente de defraudación número 41 de 1919, y solicitada la expedición de un duplicado, se advierte, para que puedan formular las reclamaciones los que se crean con derecho, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, se expedirá nuevo resguardo, quedando la Caja general libre de ulterior responsabilidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Tarragona, 5 de Abril de 1932.—El Delegado de Hacienda, Jesús Villazón.

P-151

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La Junta municipal de Solares, en sesión del día 1.º del actual, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 29 de Junio de 1911 y artículos 9 y 10 de la Ordenanza vigente para la exacción del arbitrio sobre solares, la exposición al público en las Oficinas del Negociado de Contribuciones Especiales y Solares, situadas en el edificio anexo a las Casas Consistoriales, piso segundo, número 16, por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID del avance de relación de solares de este término municipal que están sujetos a dicho arbitrio, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones que podrán versar únicamente sobre inclusión o exclusión del inmueble en la relación, invitándose a los propietarios de dichos solares a que durante el indicado término de quince días presenten las declaraciones de los de su propiedad, cuyos formularios impresos facilitará gratuitamente la misma oficina en que expone la aludida relación.

Se advierte especialmente a los propietarios de solares, que a tenor de lo dispuesto en los artículos 47, párrafo tercero y 60, párrafo segundo del Real Decreto Reglamento para la administración del arbitrio sobre solares de 29 de Junio de 1911, en caso de omisión de declaración o de declaración manifiestamente inexacta, serán de cargo de los interesados los derechos periciales, así de la medición de los solares como de su evaluación, y que la cuantía de estos derechos periciales, se rige por las tarifas vigentes, correspondientes a los derechos de los Arquitectos, aprobados por Real decreto de 1.º de Diciembre de 1922, según así se dispone en el artículo 23

de la Ordenanza vigente, para la administración y recaudación del arbitrio sobre solares sin edificar, en la inteligencia que no deberán presentar las aludidas declaraciones quienes ya las tuvieran presentadas con exactitud a su debido tiempo.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar.

Barcelona, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Aguadé.

M—163

ANUNCIOS DE PREVILO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 779.669, de pesetas nominales 10.000, en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido por este Establecimiento en 11 de Septiembre de 1915 a favor de doña Josefa Sánchez Calatayud, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Marzo de 1932.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X—1583

BANCO DE ESPAÑA

SAN SEBASTIAN

Relación nominal de los saldos de las cuentas corrientes de metálico existentes en esta Sucursal y de los depósitos de papel a los que debe aplicarse la presunción de abandono, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, y sobre los cuales pueden ejercitar sus derechos de propiedad los respectivos titulares o sus causahabientes:

Cuentas corrientes.—Atbizu Salbide, Juan, 16,26 pesetas; Aliño Former, María, viuda Bonet, 50; Arin Monteagudo, Dámaza, 2,50; Echeverría Torres, José María, 7,85; Ereño Dañoveitia, Juan Ceferino, 2,49; Labadía Ipiéns, Juan José, 200; León Ortiz, Alfredo, 1; Medinilla Ororzo, José, 25; Múgica Galardi, Luis, 177,30; Murga Ansuátegui, Félix, 100; Roesset Mosquera, E. Julio, 2; Ubarrechena Hermanos, 0,73; Vidaurre Latierro, Federico, 7,12; Vidaurre Latierro, Gabriel, 15,58; Zavala Echaide, Fermín, 4,31.

Depósitos de papel.—Alonso Orduña, José, acciones Nueva Sociedad Perla del Océano, 10.000 pesetas; Bellido González, Manuel, ídem íd. íd., 10.000.

San Sebastián, 5 de Abril de 1932.—El Secretario, A. Acedo.

X—1585

"ESPASA-CALPE", S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en Bilbao, calle de Colón de Larreátegui, 20, piso primero (edificio de La Papelera Española).

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 11 de los Estatutos, los libros de la Sociedad quedarán a su disposición en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Ríos Rosas, número 24, y que, según indica el artículo 14 de los citados Estatutos, para hacer uso del derecho de asistencia tendrán que depositar sus acciones, o los resguardos de los Establecimientos de crédito en los que las tuvieran depositadas, antes del día 24 del actual, en la Caja social, calle de Ríos Rosas, número 24, Madrid, o en Colón de Larreátegui, 20, piso primero, Bilbao.

Bilbao, 9 de Abril de 1932.—El Presidente, El Conde de Aresti.

X—1589

CENJE-NORTE, S. A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para celebrar la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las seis de la tarde, en el domicilio social, San Agustín, número 2, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1931.

Para poder asistir a la Junta es necesario depositar las acciones, con cinco días de anticipación, cuando menos, a la fecha señalada para la reunión, en las oficinas de la Sociedad o en un Establecimiento bancario, presentando el correspondiente resguardo.

Si a la hora señalada no se reuniese el número suficiente precisado para constituir la Junta general, ésta se celebrará en segunda convocatoria el día 4 de Mayo próximo, a la misma hora y mismo lugar, sea el que fuere el número de señores accionistas presentes o representados.

Madrid, 11 de Abril de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Zaballo.

X—1593

"EBRO", COMPAÑIA DE AZUCARES Y ALCOHOLES

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 49, de pesetas nominales 1.500, en tres acciones "Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes", números 65.530 a 65.532, expedido por esta Sociedad en 25 de Marzo de 1931 a favor de D. Estanislao Espelosin Ericce, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid"; advirtiéndose que, transcurrido

dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Abril de 1932.—El Director general, Benito Lewin.

X—1599

CANALES DEL LOZOYA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación número 37 del libro A. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de don Francisco de Alday e Icabalceta, importante 64 hectolitros de agua, equivalentes a dos reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la "Gaceta" y "Boletín Oficial de la provincia de Madrid" fechas 27 y 28 de Diciembre de 1931 y 26 de Febrero del corriente año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Delegado, A. de Gracia.

X—1584

COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de obligaciones del vencimiento 10 de Junio 1932.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las obligaciones que a continuación se indican que desde el día 10 de Junio próximo se pagarán los cupones de las mismas que tienen su vencimiento el citado día, cuyo valor líquido es el siguiente:

Clase de las obligaciones	Valor líquido del cupón	
	Pesetas	
Obligaciones Valencianas Norte 5 1/2 por 100.....	5,90	
Obligaciones Especiales de Alar a Santander, 5 por 100	5,44	

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, número 1.

En Barcelona y Valencia, en las oficinas de Títulos instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares

no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—1588

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En el correspondiente expediente se ha acordado que si en el plazo de dos meses no se ha presentado oposición al presente anuncio, se declarará nulo el resguardo del depósito número 164 de entrada y 5.173 de registro, de 150 pesetas, constituido en esta Caja Sucursal en 13 de Febrero de 1928 por Manuel Álvarez López, procediéndose a expedir un duplicado.

La Coruña, 4 de Abril de 1932.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez. X—1586

BÜHLER, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Rodríguez Pérez.

X—1603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta ciudad de Barcelona, en providencia de 29 de Marzo último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Encarnación Pascual Formosa, viuda de Jané, contra D. José Sansalvador Ventura, se saca a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de valoración, que es la de 65.000 pesetas, las ochocientas diez y media cuatro mil trescientas veinte avas partes indivisas de la finca siguiente:

Pieza de tierra campo secano, de cabida una mojada y 175 metros y 42 decímetros cuadrados poco más o menos; situada en el término municipal de esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals y lugar llamado antes "La Granota", y actualmente "Taulat", correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte, de los de esta capital; lindante: por el Este, con D. Juan Franquesa; por el Sur, con la carretera de Francia, hoy calle de Pedro IV; por el Oeste, con D. Ruperto Santaló mediante la Llacuna, y por Norte, con D. Juan Framis.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 21 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce, sin sujeción a tipo de valoración; previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación; y en su caso, como parte del precio de la venta; siendo los gastos de subasta a cargo del rematante.

Barcelona, 4 de Abril de 1932.—Por el Secretario judicial, Justino Ochoa. X—1590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente se anuncia la venta en segunda y pública subasta de las fincas que a continuación se describen:

A) Dehesa llamada "De la Gomera", en el término de Osuna, con una superficie de 227 fanegas, divididas en dos porciones: la primera de 197 fanegas de tierra, o sean 126 hectáreas, 85 áreas y 95 centiáreas, atravesada de Norte a Sur por la vereda de Ronda; que linda actualmente: al Norte, con tierras de D. Juan Manuel, Francisco y José García Cortés; al Sur, viña de D. Antonio Valderrama y Arroyo del Salado o de la Hierba buena; al Este, tierras de don José Álvarez, otras de D. Antonio Morillas y del Estado; todo en el pago de Robladillos; y por Oeste, con vereda de la Gomera o de Ronda. Y la segunda porción llamada "El Abanico", de 30 fanegas, equivalentes a 19 hectáreas, 13 áreas y 87 centiáreas; que linda: al Norte y Oeste, con el citado arroyo y vereda; al Sur, con el arroyo de Moralejo, y al Este, con la vereda de Ronda o camino de Villanueva de San Juan.

B) 339 fanegas de tierra, equivalentes a 218 hectáreas, 75 áreas y 91 centiáreas, al sitio y partido de Higuerones de los Cuchillos de la Gomera, en el término de Osuna; estando atravesada la finca por la carretera de Osuna al Sancejo. El caserío de la finca ocupa en la actualidad unos 300 metros cuadrados.

C) Suerte de tierra al sitio nonabrado del Farmitero, término municipal de Osuna, con una superficie de 22 fanegas y nueve celemines de tierra, equivalentes a 14 hectáreas, 59 áreas y 90 centiáreas.

D) Una mata de olivar al sitio del Apachal o Carpintera, en el término de Osuna. Su cabida es de tres fanegas, igual a una hectárea, 92 áreas y 51 centiáreas, en la que se encuentran en la actualidad 110 pies de olivas; y

E) Una finca rústica perteneciente a la Casilla de Arjona, al sitio de Cha-

moro, en dicho término municipal; tiene de cabida nueve hectáreas, 93 áreas y 64 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas, cinco celemines, tres cuartillos y 47 metros cuadrados. Dentro de los límites de esta finca se encuentra una cantera de yeso y la servidumbre de la casilla de Rodríguez, en la parte que no es común a la otra servidumbre de la casilla de Arjona.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 6 de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del que se pactó en la escritura de constitución del préstamo hipotecario en virtud del cual se procede, y eran aquéllos los siguientes: respecto a la finca señalada con la letra A), 120.000 pesetas; respecto a la finca marcada con la letra B), 170.000 pesetas; el tipo que se le señaló a la finca señalada con la letra C) fué el de 20.000 pesetas; el asignado a la finca marcada con la letra D) fué el de 4.500 pesetas, y el respectivo a la finca descrita bajo E) fué el de 19.000 pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran el 75 por 100 de estos tipos.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 de referidos tipos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en autos que por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. José y D. Mignel Castanyes Jiménez contra D. Antonio López Álvarez.

Córdoba, 29 de Marzo de 1932.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

X—1602

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Luis Moroy Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Manuel Alboreca Martínez, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez interino, Sr. Moroy. Logroño, 26 de Marzo de 1932.

Dada cuenta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.266 de la ley de Enjuiciamiento civil de aplicación a las quiebras, convóquese a Junta a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos, para su graduación y para que tenga lugar, atendidas las circunstancias del caso, se señale el día

10 de Mayo próximo, a las tres y media de la tarde, en el local de este Juzgado, citándose a dichos acreedores, al quebrado y al Comisario para que presida la Junta; cuyas citaciones se harán en los domicilios de los que los tengan en esta ciudad, y los que residieren fuera de la misma, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", y hágase saber a los Síndicos que formen con la anticipación necesaria, para dar cuenta a la Junta, los cuatro estados que previene el artículo 1338 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. Luis Moroy.—Ante mí, Jesús Alfeiran Taboada."

El presente edicto se publicará en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de citación a los acreedores reconocidos, Mercet y Armét, José Pujol, José Tacher, Viuda de Pedro Clarons, José Domingo, Jos Casals, Domingo Hospital, Jubay Hermanos, Francisco de A. Girbau, Sucesores de P. Brizau, M. Moreda, Sucesores de Serrá y Jané, Hijos de Martín Rius, todos de Barcelona, y Angel Planas, de Zaragoza.

Dado en Logroño a 25 de Marzo de 1932.—El Juez, Luis Moroy.—De su orden, Jesús Alfeiran Taboada.

X—1591

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos seguidos por el Procurador don Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco de Rojas Rabassa, sobre secuestro y posesión interina de una finca (cuantía 8.500 pesetas), se saca a la venta por primera vez en pública subasta la finca hipotecada en garantía de la expresada cantidad, consistente en:

Un coto o extensión de terreno denominado "Cuesta del Capitán", sito en término del lugar de Lobres, anejo de Salobreña, partido judicial de Motril, provincia de Granada; de cabida 850 fanegas, equivalentes a 547 hectáreas, 35 áreas y 42 centiáreas; tierras de calar y pedrizas de inferior calidad, destinadas a pastos y leñas; lindando: a Levante, desde dicha Cuesta del Capitán, en su falda, hasta el río Guadalquivir, y terrenos del vínculo de D. José Toledo, siguiendo el río arriba hasta el molino del Buho, por el barranco hasta terminar en los Palmares de Lezyres; por la parte del Norte, con propiedad de D. José Martínez, y Poniente y parte del Mediodía, con el barranco y molino del Buho, propiedad de D. José Montero. En la anterior finca existe una casa cortijo que ocupa una superficie de 180 metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado y en el de primera instancia de Motril, doble y simultáneamente, el día 5 de Mayo próximo, a las once, de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pú-

blica subasta por primera vez en la cantidad de 30.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 30.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los litales, suplielos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Marzo de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—1597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que referencia, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador de estos Tribunales don Bienvenido Morano Rodríguez, en nombre de y representación de D. Eñoro Antonio Fernández Amieiro, contra don David Macías Fernández, sobre pago de un préstamo con hipoteca sobre una casa sita en esta capital, calle de Francos Rodríguez, número 22, con vuelta a la de Covadonga; que consta de planta baja, sótanos, cinco pisos y ático; se hace saber por medio del presente y por ser desconocido su actual domicilio, a los acreedores posteriores que aparezcan de la certificación obrante en autos, expedida por el Registrador de la Propiedad de Occidente, D. Dionisio Nieto Martín y D. Manuel Pillado Fernández, la existencia de dicho procedimiento, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la expresada finca, o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor, intereses y costas, subrogándose en los derechos de éste.

Madrid, 9 de Abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Amado.

X—1594

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cum-

pliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador D. Paulino Monsalve, en nombre de D. Santiago Nájera Alesón, contra D. Leopoldo Alvarez Buhilla Zueco, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 12.000 pesetas por el procedimiento sumario que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

Una casa jardín situada en término de Villaverde, de Madrid, partido judicial de Getafe, en esta provincia, y su calle de Atocha, número 6, con una casa contigua señalada con el número 4; otra seguida a éste, con el número 2, y otra lindante con la última, sin número y con un tejár, formando una sola finca hoy; que linda: al Mediodía o entrada, con la calle de Atocha; Saliente o derecha entrando, camino viejo de Atocha; Norte o espalda, arroyo titulado del Bueno; Poniente o izquierda, casa de Fermín Pérez; no constando su superficie. Tasada en la cantidad de 75.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de Mayo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—1592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que al amparo del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria sigue el Procurador D. Eugenio Sánchez Valle-moro, en nombre de D. Máximo Ortiz de Urbina y D. Luis Cardenal Pérez, contra D. Alvaro Alcalá Galiano Vildosola, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en el precio fijado en la escritura, o sea en

la cantidad de 240.000 pesetas, la finca hipotecada en dichos autos, o sea:

Un solar situado en esta capital al sitio Cerro del Aire, distrito de Buenavista, con fachada a la calle de Francisco Silvela, por su frente, al Sudoeste, en línea de 73 metros y 87 centímetros con la referida calle de Francisco Silvela; por la derecha entrando, al Nordeste, en dos líneas de 16 metros y de 15 metros y 75 centímetros, con casa núm. 88 de dicha calle de Francisco Silvela, propia de D. José Perat y con casa número 3 de la calle de México, respectivamente; por la izquierda, al Noroeste, en línea de 58 metros, con casa número 90 provisional de dicha calle de Francisco Silvela, segregada y de la misma procedencia de la que se describe, propia del Excmo. Sr. D. Alvaro Alcalá Galiano, y por el testero, al Sudeste, con fincas números 12, 41, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la calle de Ardemans, propias, respectivamente, de don Carlos Mejías, D. Antonio Rodríguez, D. Sotero García, D. Marcelino Martínez, D. Fausto Real, D. Eusebio Ruiz y D. Fausto Gómez. Comprende la finca una superficie de 3.975 metros y 59 decímetros cuadrados, equivalentes a pies 51.295 y seis décimos de pie, cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el día 11 de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del tipo de subasta, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Segunda. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; cuyas condiciones, en cuanto se refiere a la subsistencia de las cargas anteriores o gravámenes preferentes, deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edicto, que además de fijarse en el sitio público de este Juzgado, se insertarán, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 11 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Juan Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito, he dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 6 de Abril de 1932. El Sr. D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, como demandante, D. Luis Laudaluce Larrea, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de Piencia, representado por el Procurador D. José Pérez Salazar y defendido por el Letrado D. Plácido Careaga; como demandado, D. Gonzalo Jesús Calzada y Castaños, mayor de edad, comerciante, residente en la ciudad de La Habana, en situación de rebeldía; sobre que se declare obligado al demandado a ponerse de acuerdo con el demandante, para dividir las fincas a ambos pertenecientes en comunidad, o para nombramiento de amigable componedor que practique la división, con excepción de la finca denominada "La Paúl", la cual, por no ser conveniente la división para el demandado, se venderá en pública subasta y repartir el precio; con imposición de las costas, si se opusiera a estas pretensiones,

Fallo que accediendo a la demanda debo declarar y declaro que se proceda a la división, conforme al derecho de cada uno de los partícipes, de las fincas reseñadas en el hecho primero de la demanda, excepto de la titulada "La Paúl", bajo el número 3; que se llevará a efecto de común acuerdo entre los copartícipes o por amigables componedores nombrados por los mismos, y que en cuanto a la finca "La Paúl", por ser indivisible, se proceda a su venta en pública subasta y se reparta el precio en la proporción referida, condenando al demandado D. Gonzalo Jesús Calzada y Castaños a pasar por las anteriores declaraciones y a ejecutar cuanto sea preciso para su cumplimiento, sin hacer especial condena de costas.

Por la situación de rebeldía en que se halla el demandado notifíquese esta sentencia mediante publicidad en los periódicos oficiales, fijándose ejemplar de edicto en la tablilla de anuncios de este Juzgado, si no fuere solicitada la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Madariaga."

Fué leída y publicada conforme a Ley, en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y Boletín Oficial de Vizcaya", para la notificación mencionada de dicha sentencia al demandado, en rebeldía, D. Gonzalo Jesús Calzada Castaños, expido y firmo el presente en Bilbao a 7 de Abril de 1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

X—1601

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en el expediente seguido a instancia de D. Antonio Pérez García, con el señor Fiscal municipal, sobre que se declarasen herederos abintestato de la finada doña María Pérez García, natural de Madrid, hija de Antonio y de Isabel, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha interesada, así como que los que han reclamado la herencia han sido sus tres hermanos de doble vínculo, llamados D. Antonio, doña Francisca y doña Josefa Pérez García, y mandado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 17 de Marzo de 1932.—Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—1587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Rafaela García del Prado y García del Prado, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia por término de quince días la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un cortijo denominado de "Torrecillas de Guadatin", situado en la Campiña y término de Córdoba; lindante por el Norte, con el cortijo denominado "San Fernando de Torrecillas", propio de D. Alfonso Porrás, y con otras tierras de los cortijos denominados "Algarrobbillo Bajo y Alto"; por Este, con otras de los cortijos "Carrasquilla la Alta" y "Rivilla la Baja"; por el Sur, con otras de este último cortijo, y por el Oeste, con otras del "Jarillo Bajo"; bajo cuyos límites, y deducida la parte que ocupa el camino del Carpio, que atraviesa dicho predio, existe de hecho una superficie de 360 fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a 220 hectáreas, 67 áreas y tres centiáreas, si bien para los efectos del Registro de la Propiedad, y en relación con la total superficie que el cortijo tiene inscrita, corresponden a esta parte 345 fanegas, equivalentes a 211 hectáreas, 18 áreas y 45 centiáreas. Dentro de este terreno y lindando con él por los cuatro vientos cardinales se encuentra el caserío de teja, mencionado en la descripción general del cortijo, dividido en dos grupos separados, con casa cocina, despensa, cuadra yegüeriza y alfofi en el primero, y pajar fincazo; descansadero y cuarto para alpacanas y maquinaria en el segundo, y además los dos pozos, abrevadero en las orillas del arroyo de Guadatin, que atraviesa a esta finca.

parte del cortijo denominado "Torrecillas", al sitio llamado Cañada de Guadalupe, dentro del cual existían las siguientes construcciones: Un tinajo de 34 varas de largo por 12 de ancho, que hacen una superficie de 408 varas, equivalentes a 337 metros y 60 decímetros; una pesebrera de 60 pesebres, con cinco puertas para distintos usos y siete ventanas de figura apaisada; su construcción es de piedra y ladrillo, con abundancia de cal y arena y techo de tablas y sobrepuesto de canales, cubierta de teja morena; una casa cocina con despensa y sitio para semillas paradas, con su frente a Levante, con una extensión de 26 metros y 72 centímetros de longitud, por cinco metros y un centímetro de latitud, o sea una superficie de 133 metros, 86 decímetros y 72 centímetros; hallándose dividida en cocina, sala de semillas paradas, despensa y casa de maderas; tiene dos puertas en su fachada, una en el lado de la izquierda para la casa de maderas y otra en el centro, para la cocina y cuatro claros de ventana. En el interior y a su izquierda entrando en la cocina tiene puerta de entrada al local destinado a semillas paradas, y en la línea interior otro claro para entrada a las cuadras y otro de paso a la despensa, la cual hace escuadra y es de colgadizo. Un alforil o casa destinada a semillas, con la misma orientación que el edificio anterior, separada del mismo sólo por un muro; tiene de largo 29 metros y cuatro centímetros, y de ancho cinco metros y un centímetro, o sea una superficie de 100 metros, 50 decímetros y cuatro centímetros; estando dividido en ocho atrosjes, y los restantes con entradas por el andén, puerta en el centro a la fachada y cuatro claros de ventana.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, y en el de igual clase que corresponda de los de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día 6 de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda de la finca descrita, la cantidad de 255.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" se expide el presente a 4 de Abril de 1932.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado José Torres. X—1598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos que sigue el Procurador don Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Esteban Medrano, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta por término de quince días y en la cantidad de 790.000 pesetas fijadas en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una casa en construcción sita en esta capital y su calle de Velázquez, señalada con el número 191, segunda zona del Ensanche, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Monasterio, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda: por su frente o fachada, al Este, en línea de 16 metros y 95 centímetros, con la calle de Velázquez; por la medianería derecha entrando, que es el Norte, en línea de 35 metros y 24 centímetros, con la casa número 103 de la calle de Velázquez, propia de D. Antonio Esteban; por el testero u Oeste, en línea de 16 metros y 95 centímetros, con casa que fué de D. Valentín Melgar, que tiene su fachada a la calle de Lagasca, y por la medianería izquierda entrando, que es el Sur, en línea de 35 metros y 34 centímetros, con solar señalado con el número 99 de la calle de Velázquez, propio de D. Antonio Esteban Medrano. Las líneas descritas comprenden una superficie de 599 metros y 32 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.693 pies cuadrados con 48 décimos de otro, también cuadrados; de los cuales estarán edificados aproximadamente unos 507 metros y 32 decímetros, estando el resto destinado a cinco patios. Constará de nueve plantas o pisos, destinándose todas a viviendas, y su construcción será entramado metálico, cemento y ladrillo.

Para cuyo remate se ha señalado el día 3 de Mayo próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ac-

tor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y en uno de los periódicos de esta capital, se firma el presente en Madrid a 4 de Abril de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives. — Visto bueno: el Juez (ilegible). X—1598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Doctor D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa, en los autos de secuestro promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de dos préstamos de 13.000 y 5.000 pesetas, hechos a D. Francisco Sagarzazu y Sagarzazu en las escrituras base de estos autos, se saca a la venta en pública subasta por primera vez lo siguiente:

Chalet llamado "Villa San Antonio", situado en jurisdicción de Fuenterrabía; ocupa su terreno solar una superficie de 139 metros y 90 decímetros cuadrados; consta de sótano, planta principal, primer piso y desván habitable; tiene también una pequeña terraza; anejo a dicho chalet existe un edificio destinado a cocheras y cuadras, que mide 57 metros cuadrados de solar.

Que indicada finca sale a subasta en la suma de 36.000 pesetas, constando la demás descripción de la misma en la escritura base de estos autos.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, y en el de primera instancia de San Sebastián, se ha señalado el día 7 de Mayo próximo venidero, a las doce de su mañana; lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de las 36.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del señor González Bernabé, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y que el precio en que sea rematada la

Enca se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del presente.

Madrid, 8 de Marzo de 1932.—Doctor José Santaló.—Ante mí, P. D., Carlos Escoc. X—1595

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la Busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 864 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.924

ALONSO PEREZ, Felipe; hijo de Andrés y de Isabel, natural de Vega de Espinaredo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. Antonio Penedo Rey, en la plaza de El Ferrol, Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—El Ferrol a 1 de Abril de 1932.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penedo.

JG—749

2.925

ALVAREZ FERNANDEZ, Arsenio; hijo de David y de Belarmina, natural de Rabanal de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. Antonio Penedo Rey, en la Plaza de El Ferrol, Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol a 31 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penedo.

JG—747

2.926

ALVAREZ FERNANDEZ, José; natural de Martorell, provincia de Barcelona, hijo de Perfecto y de Concepción, soltero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, a la Caja de Barcelona número 7, dispuesto por la Su-

perioridad para los días 28 y 29 de Febrero último; comparecerá ante el señor Comandante Juez instructor del Batallón de Montaña número 5, don José Román Sánchez, en la plaza de Seo de Urgel, Lérida, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.—Seo de Urgel, 3 de Abril de 1932.—El Comandante Juez instructor, José Román Sánchez.

JG—761

2.927

BAREOSO MORENO, Manuel; hijo de Juan y de Ana, natural de Alcalá, provincia de Cádiz, de cuarenta y ocho años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por el delito de hurto; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Arturo Cañas Cameasa, sito en el Cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz); apercibiéndole que, de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.—San Fernando a 6 de Abril de 1932.—El Alférez Juez instructor, Arturo Cañas.

JG—771

2.928

BORDES ALES, Juan; hijo de Juan y de Luisa, natural de Caneján, provincia de Lérida, de veintiún años de edad, soltero, de profesión jornalero, estatura 1,705 metros, recluta del reemplazo de 1931 (segundo llamamiento), por el cupo de Caneján, domiciliado en dicha localidad y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lérida número 28, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente de Artillería Juez instructor del Regimiento de costa número 4, D. Leopoldo Canut Costa, de guarnición en Villa Carlos, Menorca; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo en el plazo que le ha sido señalado, será declarado rebelde.—Villa Carlos, 28 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Leopoldo Canut.

JG—762

2.929

FERNANDEZ SUAREZ, Emilio; hijo de Claudio y de Guadalupe, natural de Luanco, Cudillero, provincia de Oviedo, Asturias; de veinte años de edad, soltero, marinero de la Armada; de 1,067 metros, 0,91 centímetros de perímetro torácico, y peso de 63, pelo y ojos castaños, tiene barba color pigmentado, aire marcial, últimamente vestía marinera de mahón, siendo su último domicilio en el antiguo cuartel de Marinería de la Base Naval principal de El Ferrol; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en el Juzgado de Marina del Parque del Arsenal de El Ferrol, ante el Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, D. Eduardo Sanchis Melián; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía en causa que se le sigue por el delito de maltrato de palabra y obra a un centinela.—Arsenal de El Ferrol, 6 de

Abril de 1932.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Sanchis.

JM—765

2.930

FORTEZA POMAR, Juan Francisco; hijo de Francisco y de Catalina, natural de Marsella, Francia, de estado soltero, de veintitrés años de edad; estatura 1,62 metros, domiciliado últimamente en Sóller, provincia de Baleares, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta número 57, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor, D. José Escandell Roig, Teniente con destino en el Regimiento de Infantería número 28, de guarnición en Palma de Mallorca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palma, 5 de Abril de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Escandell.

JG—768

2.931

FRANCO LOZANO, Manuel; hijo de Blas y de Toribia, natural de Val de San Lorenzo, parroquia del mismo, Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, Consejo de Astorga, provincia de León, vecindado en Val de San Lorenzo, provincia de León, talla 1,910 metros, de oficio dependiente, de estado soltero, filiado para el reemplazo de 1931; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán del Batallón de montaña número 4, D. Juan Santamaría Aristizábal, Juez instructor del expresado Cuerpo, y del expediente instruido contra el recluta arriba mencionado, por haber faltado a concentración, al objeto de que se presente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de Basurto, de esta capital; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde según he acordado en diligencia de este día.—Bilbao a 21 de Marzo de 1932.—El Capitán Juez instructor, Juan Santamaría.

JG—744

2.932

GONZALEZ FERNANDEZ, Angel; hijo de Luis y de Pilar, natural de Quilervos, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,575 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba afeitada, boca regular, color colorado, frente espaciosa; domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Salas, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañero Otero, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 31 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Antonio Cabañero.

JG—752

2.933

GONZALEZ RODRIGUEZ, Alfonso; hijo de Jerónimo y de Antonia, natural de Riotinto, Huelva, vecindado en dicho pueblo, de veintitrés años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en Riotinto, y fue llamado como soldado para el reemplazo de 1929, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Huelva, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Regimiento de Artillería ligera número 4, ante el Juez instructor del mismo, D. Pascual Morcillo García, Capitán de Artillería, de guarnición en Granada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Granada, 4 de Abril de 1932.—El Capitán Juez instructor, Pascual Morcillo.

JG—750

2.934

PEREZ, Camerindo; hijo de padre desconocido y de Rosa, natural de Dozón, provincia de Pontevedra, de treinta años de edad, cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Dozón, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pontevedra número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el Juez instructor, D. Luis Roldán Tortajada, con destino en el Batallón ciclista, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palencia, 18 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Luis Roldán Tortajada.

JG—750

2.935

GRUBER, Reinard; hijo de Wiltahn y de Wiltallamun, natural de Berlín, Alemania, de treinta y dos años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, sin señas particulares; y a quien se hace saber que en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción, se ha decretado por el Sr. Auditor de las fuerzas militares de Marruecos, la concesión del indulto total del correctivo impuesto, por estimarlo comprendido en el Decreto del Gobierno de la República, de 9 de Diciembre último (Decreto orden número 278); por tanto emplazo al interesado para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de Barcelona, se da por enterado lo manifieste al Teniente Juez instructor del Tercio, D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.—Centa, 31 de Marzo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

JG—746

2.936

JIMENEZ BENITO, Cecilio; hijo de Ambrosio y de Melitona, natural de

Escurquilla, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Escurquilla, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de concentración; comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Ricardo García Poveda, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño a 22 de Marzo de 1932.—El Comandante Juez instructor, Ricardo García.

JG—756

2.937

MENDEZ ARIAS, Carlos; hijo de Manuel y de Constantina, natural de El Seijo, parroquia de Peseira, Ayuntamiento de Navia, Concejo de Luarca, provincia de Oviiedo, vecindado en El Seijo, Juzgado de primera instancia de Navia, provincia de Oviiedo, distrito militar de la octava división, nació el día 14 de Marzo de 1910, de oficio comerciante, de estado soltero, afiliado para el reemplazo de 1931; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña, número 4, en Bilbao, D. Juan Santamaría Aristizabal, y del expediente instruido contra el recluta arriba mencionado por haber faltado a concentración al objeto de que se presente; debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de Basurto, de esta capital; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde. Según he acordado en diligencia de este día. Bilbao a 21 de Marzo de 1932.—El Capitán Juez instructor, Juan Santamaría.

S—745

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Usando de la autorización que me ha sido otorgada por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia, y de conformidad con lo resuelto por la Sala de gobierno de esta Audiencia, esta Presidencia ha acordado señalar el día 24 de Abril próximo para que tenga lugar la celebración de elecciones para la provisión de cargos de Justicia municipal en los términos municipales que a continuación se expresan, vacantes en las siguientes provincias del territorio:

Provincia de León.

Juez propietario de Hospital de Orbigo.

Fiscal propietario de Llamas de la Rivera.

Juez propietario de Vega de Valcarlos.

Provincia de Palencia.

Juez propietario de Santa Cecilia del Alcor.

Juez propietario de Villalobón.

Provincia de Salamanca.

Juez propietario de Montemayor del Río.

Fiscal suplente de Cantalapiedra.
Juez propietario de Olmedo de Camaces.

Provincia de Valladolid.

Juez suplente de Villareces.

Juez suplente de Villafrades.

Provincia de Zamora.

Juez propietario, Juez suplente, Fiscal propietario y Fiscal suplente de Pozuelo de Tabara.

Juez suplente de San Pedro de Cezque.

Las condiciones que han de concurrir en los elegidos, procedimiento que ha de seguirse para las elecciones de que se hace mención y demás que tenga relación con las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 3.º al 9.º inclusive del Decreto del Ministerio de Justicia, de 8 de Mayo último, inserto en la GACETA del siguiente día.

Intereso a los señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales a que estén afectas las vacantes de los términos municipales de que se hace mención, procuren, valiéndose de las Autoridades locales de éstos, se dé la mayor publicidad a la convocatoria de estas elecciones para que llegue a conocimiento de todos los electores a quienes pueda interesar.

Valladolid, 31 de Marzo de 1932.—
Miguel Sanjuán.

JO—4951

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Precedente del Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, se sigue causa, por el delito de lesiones, contra Ramón López Pérez, en la que por la Sección tercera de esta Audiencia provincial se ha acordado hacer saber, por edictos, al referido penado que, visto el Decreto de indulto del Gobierno provisional de la República, fecha 14 de Abril del año último, publicado en la GACETA DE MADRID del 16, así como el de 22 del mismo año, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio fiscal, se declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones al penado Ramón López Pérez, y, en su virtud, indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo 3.º del primeramente citado Decreto, o sea no delinquir en término de tres años y presentarse, en el plazo de un mes, ante este Tribunal y Secretaría del Sr. García Valdés.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al penado Ramón López Pérez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 31 de Marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

JO—4926

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que instruyo, de oficio, de prevención del abintestato de Juan Ruiz, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Castillo, número, 29, vendedor, cuyas demás circunstancias se ignoran, que falleció en el Hospital provincial de esta capital el 9 de Enero del corriente año, he acordado, en providencia de esta fecha, anunciar la muerte sin testar del Juan Ruiz y llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a reclamaria, presentando la documentación en que fundamenten su derecho; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 30 de Marzo de 1932.—El Juez, Pablo Murga.—Ante mí, Enrique García de la Rosa.

JC—125

BERMILLO DE SAYAGO

El señor D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de la villa de Bermillo de Sayago y su partido, en los autos seguidos en este Juzgado, de oficio, sobre juicio abintestato, por fallecimiento de D. Martín Fuentes Villamor, de sesenta y ocho años, labrador, hijo de Santiago e Isabel, natural y vecino de Almeida (provincia de Zamora), cuyo fallecimiento ocurrió en dicho pueblo el día 9 de Enero de 1931, estando casado, en el acto de su fallecimiento, con Adelaida Sánchez y de cuyo matrimonio viven los hijos Manuel, Emilio, Santiago, Zacarías, María Teresa y Catalina Fuentes Sánchez, ha dictado en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se ratifica el nombramiento de D. Francisco Sago en el cargo de depositario de los bienes dejados, a su fallecimiento, por D. Martín Fuentes Villamor, a quien se le hará saber esta resolución para que bajo su responsabilidad prometa desempeñarlo bien y fielmente, obligándose a rendir cuenta justificada de su actuación cada año en el mes de Septiembre; notifíquese a los hijos y cónyuge superviviente el fallecimiento del causante, en la forma que determina el artículo 269 (ley de Enjuiciamiento civil), y luego que comparezcan en legal forma, hágaseles entrega de los bienes inventariados."

Y para que sirva de notificación en forma, a los efectos prevenidos, al cónyuge superviviente doña Adelaida Sánchez y a los hijos Manuel, Emilio, Santiago, Zacarías, María Teresa y Catalina Fuentes Sánchez, que se dice se encuentran en la República Argentina, expido el presente en Bermillo de Sayago a 1.º de Abril de 1932.—El Secretario, Plácido Fernández.

JC—123

CORUNA

Don Marcial del Río y Díaz, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Frecedo Insúa, de sesenta años de edad, casada y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle del Carmen, número 4, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su marido don Martín Vázquez y Vázquez, que hace más de veinte años se ausentó del domicilio conyugal, sin que haya vuelto a saberse de él, y con fecha 7 de Enero último se dictó auto por este Juzgado declarando la ausencia en ignorado paradero del Martín Vázquez y Vázquez, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, en la forma y tiempo preceptuados en el artículo 2.054 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para cumplimiento de lo mandado, se expide este segundo edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Coruña a 5 de Abril de 1932.—El Juez de primera instancia, Marcial del Río y Díaz.—El Secretario, Licenciado Ramón Almoyna.

JC—125

LAS PALMAS—VEGUETA

Don Dionisio Bombin y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de la Vegueta, de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público que D. Antonio Baraké David, de setenta y cuatro años de edad, natural de Behteján (Palestina), soltero, comerciante y vecindado en esta ciudad, falleció en la misma sin otorgar testamento el día 13 de Noviembre último, sin que se le conozcan parientes con derecho a su herencia dentro del cuarto grado civil. En su consecuencia, se llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la herencia del difunto, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Las Palmas a 31 de Marzo de 1932.—El Juez, Dionisio Bombin.—El Secretario, Antonio Gómez.

JC—124

VILLACARRIEDO

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio González, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en el sumario número 16 de 1932 que instruyo sobre robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: unos treinta y cinco años de edad, alto, grueso, pelo negro, viste gabardina gris y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Villacarriedo a 7 de Abril de 1932. El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Eugenio Sáenz de Mesa.

JO—5272

JUZGADOS MUNICIPALES

ATECA

Don Angel Sánchez Fuentes, Juez municipal de esta villa de Ateca.

Por el presente hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por excedencia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso de traslado, en virtud de orden de la superioridad, por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho puedan concursarla, remitiendo sus solicitudes y demás documentos exigidos por la ley al señor Juez de primera instancia e instrucción de esta villa, capitalidad de partido.

Según certificación del Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico, esta indicada villa tiene 3.279 habitantes de hecho y 3.242 de derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ateca (Zaragoza), 8 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Angel Sánchez.—P. S. M., el Secretario habilitado (ilegible).

JO—4559

CARINENA

Don Máximo Muzas Tornes, Juez municipal de Cariñena.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber desistido de la instancia elevada al Juzgado de instrucción de este partido el único solicitante, se anuncia nuevamente la vacante a concurso libre, el cual se ha de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente hábil al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Juez de instrucción de este partido.

Cariñena, 24 de Marzo de 1932.—El Juez, Máximo Muzas Tornes.

JO—4564

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.